RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR GENERAL DE DETERMINACIÓN DE LAS OFERTAS ECONÓMICAMENTE MÁS VENTAJOSAS EN LOS LOTES Nº 3 Y Nº 4 PARA CONTRATACIÓN, POR LOTES, DE LOS SERVICIOS POSTALES, BUROFAX, VALIJA, MENSAJERÍA Y PAQUETERÍA PARA LA AGENCIA DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO DE ANDALUCÍA, EXPEDIENTE 3/2018-RRHH-SA.

Visto el expediente incoado para la contratación de los servicios de referencia, mediante procedimiento abierto por lotes, y en virtud de los siguientes,

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Con fecha 5 de marzo de 2018 el Director General aprobó el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el de Prescripciones Técnicas, el gasto asociado a la licitación así como el propio expediente, siendo publicado el 8 de marzo de 2018 el anuncio de la licitación referencia en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el perfil del contratante de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, finalizando el plazo de presentación de proposiciones el día 23 de marzo de 2018, a las 23:59 horas.

SEGUNDO.- Con fecha 17 de mayo de 2018 tuvo lugar el acto público de apertura de la documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante fórmulas (sobre número 3) para los lotes nº 3 y nº 4, de las ofertas admitidas a esta fase de la licitación, y tras su celebración, la Mesa de contratación acordó conceder a la licitadora TODOENVIOS, S.L un plazo no superior a tres días hábiles para que la licitadora citada corrigiese o subsanará el defecto apreciado, conforme al 9.2.3 del PCAP, bajo apercibimiento de exclusión del procedimiento de licitación.

En concreto, se le comunicó a la licitadora que no había presentado correctamente la propuesta económica del descuento ofertado en cada uno de los lotes a los que concurría, de acuerdo con el modelo establecido en el Anexo VI-C del PCAP. Por tanto, debía subsanar la propuesta económica, aportando el modelo del Anexo VI-C del PCAP para cada uno de los lotes, con la advertencia de que debería consignar en él, un descuento sobre el presupuesto de licitación del 35,35% en el Lote nº 3, y del 46,30% en el Lote nº 4, porcentaje de descuento que había sido calculado por la mesa en base al total ofertado por la licitadora (Lote 3: 19.208,28€/año, lote 4: 3.427,47.-€/año). En el caso en que la licitadora modificara dichos porcentajes, implicaría una modificación de su oferta, teniendo como consecuencia la exclusión de la licitación.

Igualmente se acordó tener por no presentado, y por ende no aplicable, el desglose de precios unitarios aportados, y solo dar por admitidos el sumatorio de los mismos antes referenciado para cada Lote a los que concurría, utilizado a los efectos de dilucidar el porcentaje de descuento sobre el presupuesto base de licitación, porcentaje que se aplicaría de forma lineal a los precios unitarios consignados en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

TERCERO.- Con fecha 9 de octubre de 2018, tras analizar la subsanación y /o aclaración de la propuesta económica (documentación valorable mediante aplicación de fórmulas), aportada por la licitadora TODOENVÍO S.L para el lote nº 3, la Mesa de contratación acordó por unanimidad de todos sus miembros proponer al órgano de contratación la designación de la oferta presentada por TODOENVIOS, S.L. como la económicamente más ventajosa en el Lote nº 3, por ser la que se obtiene mayor puntuación por aplicación de los criterios de adjudicación establecidos en el Anexo VII del PCAP, así como se le requiera la documentación contenida en la cláusula 10.7 del mismo, tras comprobar que la oferta no estaba incursa en valores anormales o desproporcionados, en aplicación de los parámetros objetivos contenidos en el Anexo VIII en concordancia con la cláusula 10.6 del PCAP.

Posteriormente, la Mesa de contratación procedió al análisis de la documentación presentada a efectos de subsanación y/o aclaración por la licitadora TODOENVÍO S.L para el lote nº4 y se constató que la licitadora presentó la proposición económica para el citado Lote de acuerdo con el modelo establecido en el Anexo VI-C en el que se constata un descuento global sobre el presupuesto base de licitación del 46,30 % coincidiendo con el sumatorio de los precios aportados, en base al total ofertado por la licitadora (Lote nº4: 3.427,47€). Sin embargo, la empresa disponía en su oferta, que "e*l total*

sumatorio de precios ofertados (excluido IVA) resulta ser un 46,30% inferior al precio total de licitación. Cifra que se compone de la media de cada descuesto de los precios unitarios de cada tipo de servicio (70 tipos). Por lo que entendemos que si se aplica el porcentaje de descuesto total 46,30% de manera lineal, según se acuerda en la mesa de contratación, como se expone en el último párrafo del requerimiento de aclaración del sobre número 3 (…) de este modo, nuestra oferta resultaría modificada".

Es por ello, y dado que el descuento total ofertado es sobre el presupuesto de licitación, detallando el porcentaje de descuesto que ofrecen sobre los precios unitarios relativos a los elementos que se integran en el lote, y no un descuento global 46,30 % aplicado de forma lineal, la Mesa de contratación acuerda, de conformidad con lo dispuesto en los Pliegos que rigen la licitación, no admitir la excepción impuesta por el licitador en su oferta, lo que implica la exclusión de la licitadora TODO ENVÍO S.L en el Lote nº4.

A la vista del resultado obtenido, los miembros de la Mesa de contratación acuerdan, por unanimidad, proponer al órgano de contratación la designación de la oferta presentada por ONTIME TRANSPORTE Y LOGÍSTICA, S.L. como la económicamente más ventajosa en el Lote nº4, por ser la única clasificada para el citado lote, siendo el descuento total ofertado sobre el presupuesto de licitación de un 25 %, y por tanto, la que obtiene mayor puntuación por aplicación de los criterios de adjudicación establecidos en el Anexo VII del PCAP, así como se le requiera la documentación contenida en la cláusula 10.7 del mismo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Corresponde a la persona titular de la Dirección General actuar como órgano de contratación de conformidad con lo establecido en el artículo 13º.2 f) del Decreto 26/2007, de 6 de febrero, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía.

SEGUNDO.- El artículo 151.1 del TRLCSP proclama que el órgano de contratación clasificará, por orden decreciente las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales de forma que cuando el único criterio a considerar sea el precio, se entenderá que la oferta económicamente más ventajosa es la que incorpora el precio más bajo.

TERCERO.- La cláusula 10.7 del PCAP establece que el órgano de contratación requerirá al licitador cuya oferta resulte la económicamente más ventajosa, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, para que presente la documentación acreditativa de los requisitos previos y la documentación previa a la adjudicación.

Por lo expuesto,

RESUELVO

PRIMERO.- Excluir a la licitadora TODOENVIOS, S.L del lote nº 4, por las razones que se ha indicado en el antecedente tercero de la presente resolución.

SEGUNDO.- Determinar cómo oferta económicamente más ventajosa, por ser la que ha obtenido mayor puntuación por aplicación del único criterio de adjudicación establecido en el PCAP, en relación con el procedimiento abierto, por lotes, de los "Servicios postales, burofax, valija, mensajería y paquetería para la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía", con respecto a cada uno de los lotes que se indican a continuación, a las presentadas por los siguientes licitadores:

- Lote nº 3.- "Servicios de valija" la presentada por TODOENVIOS, S.L siendo el descuento total ofertado sobre el presupuesto de licitación de un 35,35%.
- Lote nº 4.- "Servicios de paquetería" la presentada por ONTIME TRANSPORTE Y LOGÍSTICA, S.L. siendo el descuento total ofertado sobre el presupuesto de licitación de un 25 %.

TERCERO.- Requerir a las licitadoras citadas, para que presente, dentro del plazo de 10 días hábiles a contar a desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, la documentación

acreditativa de los requisitos previos y la documentación previa a la adjudicación de conformidad con lo establecido en la cláusula 10.7 del PCAP.

CUARTO.- Disponer que la presente Resolución se publique en el perfil de contratante y se notifique a la licitadora excluida de conformidad con lo establecido en el artículo en el artículo 151.4 del TRLCSP.

Julio Samuel Coca Blanes

DIRECTOR GENERAL